



DECLARATORIA 01/SE/16-06-2015

CONFORME A LOS RESULTADOS DE LOS CÁMPUTOS DISTRITALES Y ESTATAL DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, POR LA QUE SE DA A CONOCER LA VOTACIÓN A NIVEL ESTATAL QUE OBTUVIERON LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LOS QUE NO ALCANZARON EL 3% DE LA VOTACIÓN VALIDAD EMITIDA EN ALGUNA DE LOS ELECCIONES ANTES MENCIONADAS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.

A N T E C E D E N T E S

1. En la Octava Sesión Extraordinaria de fecha 11 de octubre de 2014, se declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, de la elección de Gobernador, de los integrantes del Congreso local y los 81 Ayuntamientos que conforman el Estado de Guerrero.

2. Del 22 al 28 de febrero de 2015, comprendió el periodo para que los partidos políticos acreditados ante este órgano administrativo electoral presentaran para su registro las plataformas electorales que sus candidatos sostendrían a lo largo de sus campañas electorales durante el presente proceso electoral 2014-2015; siendo aprobadas por acuerdos 031/SE/26-02-2015 y 036/SE/28-02-2015, de fechas 26 y 28 de febrero de este año, respectivamente.

3. El 12 de marzo del 2015, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el acuerdo 052/SE/12-03-2015, por el que se indican los criterios para el cumplimiento de los principios de paridad de género y alternancia que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán observar en el registro de candidatos a Diputados por ambos principios y Ayuntamientos; mismo que fue modificado mediante el diverso 075/SE/09-04-2015 en cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio electoral ciudadano TEE/SSI/JEC/007/2015 d el Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.

4. En sesión de la misma fecha, se emitió por unanimidad el acuerdo 053/SE/20-03-2015 por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos a diputados por ambos principios y ayuntamientos para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

5. En las sesiones de fecha 5 de marzo, 4, 15 y 24 de abril, todas del año 2015, celebradas por el Consejo General de este Instituto, se aprobaron los registros de candidatos a Gobernador, los registros supletorios de las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría y de representación proporcional, así como las planillas y listas de candidatos a regidores de representación proporcional, postulados por los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral.

6. El 7 de junio de 2015, se llevó a cabo la jornada electoral para el proceso electoral ordinario 2014-2015, en la que se eligieron a los candidatos a gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos del Estado de Guerrero.

7. El día 10 de junio de 2015, se efectuaron los cómputos en los consejos distritales electorales de las elecciones de Gobernador del Estado, ayuntamientos y diputados, los cuales procedieron a hacer entrega de las constancias respectivas.

8. El 14 de junio de 2015, se efectuó el cómputo estatal de la elección de Gobernador del Estado y de diputados por el principio de representación proporcional, asimismo, se procedió a hacer entrega de las constancias correspondientes al gobernador electo y a los diputados de representación proporcional.

9. Una vez concluidos los cómputos distritales y estatal de las elecciones concernientes al proceso electoral ordinario 2014-2015, se obtuvieron los resultados a nivel estatal de cada una de las elecciones, siendo éstos los siguientes:

PARTIDO POLITICO	ELECCIONES					
	Ayuntamientos	%	Diputados	%	Gobernador	%
PAN	113,526	8.76	77,790	6.06	66,794	5.12
PRI	430,173	33.20	426,233	33.21	493,404	37.86
PRD	387,655	29.92	376,446	29.33	405,302	31.10
PT	65,390	5.05	65,890	5.13	68,393	5.25
PVEM	76,629	5.91	81,347	6.34	65,258	5.01
MC	112,817	8.71	114,302	8.91	109,329	8.39
PNA	27,318	2.11	33,532	2.61	24,162	1.85
MORENA	35,854	2.77	49,983	3.89	37,847	2.90
PH	16,365	1.26	20,444	1.59	11,295	0.87
PES	10,613	0.82	14,503	1.13	8,901	0.68
PPG	18,544	1.43	22,799	1.78	12,716	0.98

CANDIDATOS INDEPENDIENTES	814	0.06	0	0	0	0
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	1'295,698	100	1'283,269	100	1'303,401	100

Conforme a los resultados obtenidos en los cómputos referidos y de conformidad con lo previsto por los artículos 167, fracción II, y 170 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, este Consejo General procede a emitir la presente declaratoria al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

II. Que los artículos 41 párrafo segundo, fracción I de la Constitución Política Federal; 32 y 34 de la Constitución Política local, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público, los cuales tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

III. Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

IV. Que los artículos 94 párrafo 1, incisos a), b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos; 167, fracción II y 168 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establecen que es causa de la pérdida del registro de un partido político estatal o cancelación de la acreditación para el caso de los partidos políticos nacionales, no obtener en la elección local ordinaria, por lo menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para ayuntamiento, diputados o Gobernador, y corresponde al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emitir la declaratoria correspondiente, misma que deberá fundarse en los resultados de los cómputos de los consejos electorales respectivos.

VI. Que el artículo 170 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que como una medida preventiva, inmediatamente a la conclusión de los cómputos distritales, el Consejo General del Instituto Electoral deberá notificar al partido político que no haya obtenido el 3% de la votación válida emitida en el Estado, en las elecciones de diputados, Gobernador o Ayuntamientos, que no realice pagos de obligaciones que haya contraído con anterioridad; así como la prohibición para enajenar los activos adquiridos con el financiamiento público estatal y se abstenga de realizar transacciones de recursos o valores a favor de los dirigentes, militantes o de cualquier tercero

VII. Que tomando en cuenta los resultados obtenidos en los cómputos distritales y estatal, señalados en el antecedente marcado con el numeral 9 del presente acuerdo, se advierte que los partidos políticos nacionales: **Nueva Alianza, Humanista y Encuentro Social**, así como el partido político con registro estatal denominado **de los Pobres de Guerrero**, no alcanzaron por lo menos el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones para ayuntamientos, diputados o Gobernador, circunstancia que los coloca en el supuesto previsto en los artículos 94 párrafo 1, incisos a), b) y c) de la Ley General de Partidos Políticos y 167, fracción II, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; al haber obtenido los siguientes porcentajes:

PARTIDO POLITICO	ELECCIONES					
	Ayuntamientos	%	Diputados	%	Gobernador	%
PNA	27,318	2.11	33,532	2.61	24,162	1.85
PH	16,365	1.26	20,444	1.59	11,295	0.87

PES	10,613	0.82	14,503	1.13	8,901	0.68
PPG	18,544	1.43	22,799	1.78	12,716	0.98
CANDIDATOS INDEPENDIENTES	814	0.06	0	0	0	0
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	1'295,698	100	1'283,269	100	1'303,401	100

Lo anterior, tomando en cuenta que en términos del artículo 15, párrafo segundo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, establece que la **votación válida emitida** es la que resulta de deducir, de la votación estatal emitida, los votos nulos y de los candidatos no registrados.

VIII. Que en términos de los considerandos que anteceden, este órgano electoral emite la presente declaratoria con base en los resultados obtenidos en los cómputos distritales y estatal de las elecciones de ayuntamientos, diputados y gobernador del estado, para el efecto de que los partidos que no alcanzaron el 3% de la votación válida emitida se les prevenga para que no realicen pagos de obligaciones que hayan contraído con anterioridad, se les prohíba enajenar los activos adquiridos con el financiamiento público estatal y se abstengan de realizar transacciones de recursos o valores a favor de los dirigentes, militantes o de cualquier tercero.

Asimismo, deberá informarse al Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado, de los resultados obtenidos en las elecciones realizadas en el presente proceso electoral 2014-2015, para el efecto de que designe a un interventor quien se hará cargo del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes de los partidos políticos **Nueva Alianza, Humanista, Encuentro Social y de los Pobres de Guerrero**, en términos de la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, 34 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 94 párrafo 1, incisos a b) y c), 95 párrafo 3, 96, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos; 167, 168, 170, 172 y 188 fracciones I y XI de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, este Consejo General, emite la siguiente:



DECLARATORIA

PRIMERO. Se declara que conforme a los cómputos estatal y distritales electorales, los partidos políticos: **Nueva Alianza, Humanista, Encuentro Social y de los Pobres de Guerrero**, no alcanzaron el 3% de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Gobernador, diputados o ayuntamiento, celebradas el 7 de junio de 2015, en términos del Considerando VII de la presente declaratoria.

SEGUNDO. Se previene a los partidos políticos: **Nueva Alianza, Humanista, Encuentro Social y de los Pobres de Guerrero** para que no realicen pagos de obligaciones que hayan contraído con anterioridad, enajenar los activos adquiridos con el financiamiento público estatal y se abstengan de realizar transacciones de recursos o valores a favor de los dirigentes, militantes o de cualquier tercero, en términos de lo dispuesto por el artículo 170 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

TERCERO. Notifíquese la presente declaratoria a los representantes de los partidos políticos: Nueva Alianza, Humanista, Encuentro Social y de los Pobres de Guerrero, para sus efectos conducentes.

CUARTO. Notifíquese al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los resultados obtenidos en las elecciones de Gobernador, diputados y ayuntamientos, realizadas en el presente proceso electoral 2014-2015, para el efecto de que proceda en los términos de la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese la presente declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo que establecen los artículos 95, párrafo 3 de la ley General de Partidos Políticos y 168 de la Ley Electoral local.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

La presente declaratoria fue aprobada por unanimidad de votos en la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo General, el día dieciséis de junio del año dos mil quince.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.

C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

C. ERNESTO SANDOVAL CERVANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

C. RUBÉN CAYETANO GARCÍA
REPRESENTANTE DE
MORENA

C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL

C. JOSÉ NOÉ CONTRERAS ALANÍS
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO HUMANISTA

**C. KERENE STHESY RENTERIA
GALICIA**
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
LOS POBRES DE GUERRERO

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO.

NOTA: HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES A LA DECLARATORIA 01/SE/16-06-2015 CONFORME A LOS RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y ESTATAL DE LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS, POR LA QUE SE DA A CONOCER LA VOTACIÓN A NIVEL ESTATAL QUE OBTUVIERON LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN DE LOS QUE NO ALCANZARON EL 3% DE LA VOTACIÓN VALIDAD EMITIDA EN ALGUNA DE LOS ELECCIONES ANTES MENCIONADAS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015.